Firmado digitalmente por PEREZ FLORES JORGE LUIS FIR 40383269 hard
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:13/01/2023 - 20:13:36

Id seguridad: 6861260

Chiclayo 13 enero 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000074-2023-GR.LAMB/GR [4425373 - 10]

VISTO:

El INFORME TECNICO N°000004-2023-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4425373-9], emitido por la Oficina de Presupuesto, el OFICIO N°000022-2023-GR.LAMB/ORPP [4425373-11], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 663-2022-GR.LAMB/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 301-2022-EF, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 – Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones, hasta por un monto de S/3 586.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos no Financieros, a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, en el décimo cuarto Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000663-2022-GR.LAMB/GR [4425373 - 1], de fecha 23 de diciembre de 2022, en forma involuntaria, se hace mención al “Decreto Supremo N°257-2022-EF”, debiendo ser “Decreto Supremo N°301-2022-EF”. Asimismo, se hace mención al “Anexo N° II “Ingresos””, debiendo ser al “Anexo V: “Ingresos””, debiendo ser el nombre correcto el “Anexo V: “Ingresos””, por lo que es necesario corregir el mencionado Considerando en dicho extremo;

Que, conforme se establece en el numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Del mismo modo, el numeral 212.2 del citado artículo indica que, la “rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario proceder a la rectificación del error material incurrido en el décimo cuarto Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 663-2022-GR.LAMB/GR;

Que, estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N°000022-2023-GR.LAMB/ORPP [4425373-11], con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N°000009-2023-GR.LAMB/ORAJ [4425373-12], el visado de la Secretaría General, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en el décimo cuarto Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 663-2022-GR.LAMB/GR, quedando redactado de la siguiente manera:

“Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°301-2022-EF, establece que el Titular del pliego habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; asimismo el numeral 2.2. señala que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Nº V: “Ingresos” que forma parte integrante de la presente

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000074-2023-GR.LAMB/GR [4425373 - 10]

norma, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Sub genérica y Específica;".

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente en todos sus extremos, los demás aspectos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 663-2022-GR.LAMB/GR.

ARTICULO 3°.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 13/01/2023 - 20:13:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
  WILLIAM JESUS CUBA ARANA
  JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
  12-01-2023 / 15:27:13
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  RUPERTO EMILIO CASTELLANOS CUSTODIO
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  12-01-2023 / 15:37:21
- SECRETARIA GENERAL
  RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
  SECRETARIO GENERAL
  12-01-2023 / 16:09:14